



SERVICIO DE PROTECCION AL PRESTATARIO FONDO DE PREVISION SOCIAL COOPERATIVO

La COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SANTA ISABEL PERUNORTE, con RUC N° 20601164931, domiciliada en Calle Libertad Nº 407 – Piura, deja constancia que ha contratado en la Central Cooperativa de Servicios SERVIPERU el Servicio de Protección al Prestatario, acreditado con el CONTRATO COLECTIVO Nº 118/P, que cubre a los socios prestatarios en caso de:

- Muerte Natural
- Muerte Accidental
- Invalidez Total y permanente por accidente o enfermedad.

BENEFICIOS: Cubre el saldo del préstamo adeudado por el socio afiliado, al momento de su fallecimiento o configuración de su invalidez total y permanente, incluyendo intereses devengados hasta por seis meses, oportunamente declarados, sin exceder de:

- S/ 150,000.00, hasta los 64 años, 11 meses y 29 días de edad.
- S/ 50,000.00, hasta los 69 años, 11 meses y 29 días de edad.
- S/ 30,000.00, hasta los 74 años, 11 meses y 29 días de edad.
- S/ 20,000.00, hasta los 79 años, 11 meses y 29 días de edad.
- S/ 10,000.00, hasta los 84 años, 11 meses y 29 días de edad.
- S/ 3,000.00, hasta los 89 años, 11 meses y 29 días de edad.

ELEGIBILIDAD: Es elegible para el servicio todo socio prestatario, siempre que haya ingresado a los registros de la Cooperativa con una edad que no supere los 69 años, 11 meses y 29 días, y que al momento de obtener un crédito se encuentre física y mentalmente capacitado para desempeñar sus actividades normales y habituales. Los socios gozan de los beneficios de la protección al prestatario, de acuerdo a los montos y edades establecidos en el cuadro de beneficios, hasta los 89 años, 11 meses y 29 días de edad, fecha en que cesan los beneficios del servicio.

EXCLUSIONES: SERVIPERU no cancelará el saldo insoluto del préstamo en los siguientes casos:

- Por enfermedad crónica, lesión, condición o síntoma congénita, que se haya originado con anterioridad al otorgamiento del préstamo.
- b) Suicidio dentro del primer año de otorgado el crédito.
- c) Síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA).
- d) Por encontrarse en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas, con presencia de alcohol en la sangre en grado superior a 0.5 gramos-litro, o bajo la influencia de drogas, alucinógenos o en estado de sonambulismo.
- e) Guerra civil o internacional, declarada o no, insurrección, rebelión o motín.
- f) Eventos catastróficos (se entiende por tales los que producen diez o más muertes y/o incapacitados totalmente).
- g) Por participación activa en actos delictuosos o terroristas.
- Nuelo en vehículo aéreo de cualquier clase, salvo como pasajero en empresa de transporte aéreo comercial de pasajeros y sujeto a itinerario.
- i) Participación como conductor o acompañante en carreras de cualquier clase de vehículos.
- j) Acto delictuoso cometido por quien pudiera beneficiarse de cualquier forma con la muerte del prestatario.
- K) Por participación en deportes riesgosos como parapentes, ala delta, buceo, alpinismo, montañismo, canotaje, escalada de paredes naturales o artificiales, carreras de caballo, paracaidismo, boxeo "surf", puenting y otros similares.

PROCEDIMIENTOS PARA RECLAMOS DE BENEFICIOS: Los derechohabientes, deberán presentar en las agencias de atención al público de la Cooperativa, los siguientes documentos:

a) Copia del documento de identidad y además:

En caso de muerte natural:

SOCIO CONTRATANTE

- b) Copia certificada del Certificado de defunción.
- c) Copia certificada de la Partida de defunción.
- d) En caso de requerirse, historia clínica completa y fedateada.

En caso de fallecimiento por accidente: Los documentos a), b), c) y d) y además

- e) Copia simple del atestado o informe policial o informe de la fiscalía.
- f) Copia simple del protocolo de necropsia (con examen toxicológico y etílico).

En caso de invalidez total y permanente por accidente o enfermedad: Los documentos a) y d) y además:

- g) Copia simple del atestado o informe policial o informe de la fiscalía.
- h) Copia completa y fedateada de la historia clínica e informe del médico tratante.
- Copia certificada del Certificado de Invalidez Total y Permanente, expedido por alguna autoridad competente (EsSalud, COMAFP, HospitalesMINSA) en el que se detalla fecha de la invalidez total y permanente y el porcentaje de menoscabo.

SERVIPERÚ pagará la indemnización que corresponda en un plazo máximo de 30 días calendario de recibida la documentación completa para la liquidación del siniestro, considerando el saldo insoluto que adeudase al momento de su fallecimiento o a la fecha del Dictamen de Invalidez Total Permanente y Definitiva, sin considerar intereses, ni moras, gastos o cualquier otro concepto cobrado por la Cooperativa.

Nombres y Apellidos.:	DNI Nº:
, ,	
Piura, de	del 202